



Andacollo, 30 de agosto de 2012

- ORDENANZA N° 1830/12 -

VISTO:

El Expediente N° 176, bajo Registro de Mesa de Entrada con fecha 7 de Agosto del 1996, generado por los Señores José Exequiel Vallejos y la Señora Elvira Antonia Sandoval, en la Oficina de Catastro Municipal;

La ordenanza N° 232/97;

La Nota N° 1015/12, enviada por el área de Catastro municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza referida, se autorizó la venta de una fracción de tierra, individualizado como lote 16, dentro de la Zona II, manzana 33, sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 457,50 metros cuadrados;

Que actualmente, esta Municipalidad cuenta con la mensura definitiva del inmueble en cuestión;

Que surge una disminución en la superficie del lote, arrojando una diferencia de 15,89 metros cuadrados con relación a la adjudicación originaria;

Que en consecuencia, se debe proceder a rectificar la individualización del predio y su superficie, determinándose el mismo como lote 13 de la manzana 33, matrícula catastral 01-20-052-6745, con una superficie de 441,61 metros cuadrados,

Que, los adjudicatarios oportunamente abonaron el precio de venta por dicha diferencia, por lo cual resulta justo y equitativo, reconocer al mismo las sumas en cuestión, a los efectos de no producir un menoscabo a sus derechos;

Que es espíritu de este Concejo ratificar la entrega de lotes a los adjudicatarios a los efectos de facilitar la adquisición de la titularidad mediante la correspondiente escrituración;

Que es facultad de éste Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°; 101°; 129° -inciso a- y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: RATIFICAR la plena vigencia de la Ordenanza 232/97, con las modificaciones que se introducen en la presente norma.-

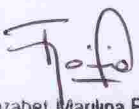
ARTICULO 2°: Modificase el texto del artículo 1° de la ordenanza N° 232/97, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1°:** *Adjudicase en venta al Señor JOSE EXEQUIEL VALLEJOS, DNI N° 14.336.777 y a la Señora ELVIRA ANTONIA SANDOVAL, DNI N° 22.541.511, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08*".

ARTICULO 3°: Modificase el texto del artículo 2° de la ordenanza N° 232/97, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2°:** *El terreno mencionado se encuentra ubicado en la Zona II identificado como lote 13 de la Manzana 33, Matrícula Catastral 01-20-052-6745, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y uno con sesenta y uno metros cuadrados (441,61 m2) según consta en plano de mensura Expte. N° 4796-11748/10, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00*".-

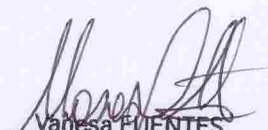
ARTÍCULO 4°: RECONÓZCASE las sumas abonadas de pesos cincuenta y ocho con setenta y nueve centavos (\$ 58,79) a favor de José Exequiel Vallejos y Elvira Antonia Sandoval, por la diferencia de 15,89 m2 de lote, expresados en los considerandos, imputándose dicha diferencia para el pago de tasas u otras contribuciones municipales.

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 770.-


Lizabet Marlina FERNANDEZ
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa PUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

